



PROVINCIA DE LA PAMPA
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

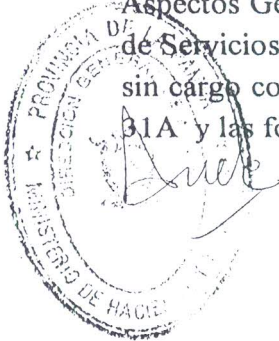
ACTA ACUERDO ANEXO AL CONVENIO DE COMPLEMENTACION DE
SERVICIOS

Entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA representado en este acto por el Director General de Rentas Contadora Alicia M. C. de Evangelista y la DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y CREDITOS PRENDARIOS representada por el Señor Interventor Dr. Jorge Alberto Landau, convienen por el presente ampliar los alcances del Convenio de Complementación de Servicios suscripto el día 31 de Julio de 2000 entre ambos Organismos, incluyendo, con carácter obligatorio el trámite de alta de automotores provenientes de otra jurisdicción, con el fin de mantener actualizadas las Bases de Datos, lograr mayor seguridad jurídica en las transacciones de vehículos e incrementar las recaudaciones respectivas, percibiendo el Impuesto a los Vehículos en tiempo y forma. Dicho procedimiento queda instrumentado de conformidad con los siguientes artículos:

Artículo 1º.- El Encargado del Registro Seccional de la jurisdicción de radicación del automotor en el que se solicite un trámite de transferencia con cambio de radicación o cambio de radicación que implique baja impositiva y el alta en la jurisdicción de La Pampa, hará completar por el usuario el Formulario 31A (Alta Impositiva) cuyo modelo se anexa a la presente.

Artículo 2º.- El Encargado interviniente deberá dejar constancia en los Formularios 31A del carácter provisorio del trámite de alta impositiva en la provincia de La Pampa, asentando en los formularios aludidos la siguiente leyenda "*Alta impositiva provisoria hasta la presentación de la baja de.....en la jurisdicción de.....*" y hacer entrega al interesado del triplicado de este formulario.

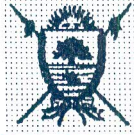
Artículo 3º.- El Encargado de Registro remitirá el legajo "B" adjuntando el original y el duplicado del Formulario 31A, juntamente con los requisitos exigidos en el punto I - Aspectos Generales, inciso f) apartado 2) del Anexo I al Convenio de Complementación de Servicios de fecha 31 de Julio de 2000. Asimismo el Encargado de Registro certificará sin cargo con su firma y sello la transcripción de los datos consignados en el Formulario 31A y las fotocopias de la documentación que lo acompañen.



PROVINCIA DE LA PAMPA
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
E. F. CASALLOS
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

1...///

J. P. 2



PROVINCIA DE LA PAMPA
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

///...2

Artículo 4º.- Los Encargados de los Registros Seccionales de la provincia de La Pampa, una vez recibido el Legajo "B" y dentro de las 24 hs., diligenciarán el alta impositiva ante la Dirección General de Rentas, de acuerdo a la operatoria normada en el Convenio de Complementación de Servicios, reservando en sede del Registro Seccional los remitos que acrediten el ingreso de la documentación en el Ente Recaudador.

Artículo 5º.- Si el Formulario 31A no fuera acompañado de toda la documentación exigida por el artículo 3º del presente, el alta podrá ser inscripta en forma provisoria por la Dirección General de Rentas.

Artículo 6º.- Hasta tanto los Registros Seccionales no cuenten con un sistema informático que les permita liquidar el Impuesto a los Vehículos correspondiente, el Organismo Recaudador liquidará la/s cuota/s del Alta Impositiva, remitiéndola al domicilio declarado por el titular registral.

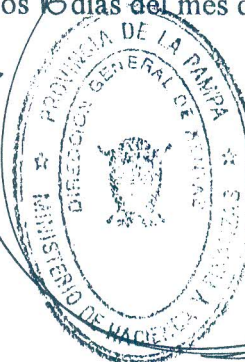
Artículo 7º.- Si al recibir el legajo "B" de la anterior jurisdicción en éste no se encontrare glosado el Formulario 31A, el Registro Seccional receptor deberá informar a la Dirección Nacional, Departamento Rentas, y a la Dirección General de Rentas de tal circunstancia y proceder, a solicitud del usuario, a tramitar el Alta Impositiva mediante el Formulario 13A, siguiendo los procedimientos normados para este tipo de trámites en el Convenio de Complementación de Servicios vigente.

Artículo 8º.- Las Direcciones intervinientes podrán dictar en forma conjunta los procedimientos de práctica por medio de los cuales implementarán el presente acuerdo.

Artículo 9º.- El presente anexo formará parte del Convenio de Complementación de Servicios suscripto el día 31 de Julio de 2000.

En la ciudad de Santa Rosa, a los 6 días del mes de Diciembre del año dos mil dos.-

[Firma]
D. JORGE LANDALI
DIRECTOR
DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL ANCIANO Y CREDITOS PATRONALES



[Firma]
Cr. ALICIA M. C. de EVANGELISTA
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

[Firma]
E. F. GIBALLOS
COMANDO EN JEFE

3